

municipales; que la televisión no vitaron a 67 adultos, entre autori- mo de alcohol en los jóvenes, el res y en su entorno.

el Dr. Jorge Rubén Píco, ofreciendo poder o ratificación de los demandados Segundo Ignacio, César Rodrigo, Asunción Sacramento y Gladys Natividad Ayala Abarca y Marina Salazar, debiéndose tener en cuenta el casillero judicial número 78, señalado para sus notificaciones, concediéndosele el término de quince días para que legitime su personería. Agréguese al proceso el escrito presentado por la Ing. Carolina Merino Darques, en su calidad de Directora(e) de la Regional Centro II del Servicio de Rentas Internas, conforme lo accedito con el nombramiento acompañado. Téngase en cuenta lo expuesto en este escrito, el casillero judicial No. 54 señalado para sus notificaciones y la facultad conferida al Dr. Xavier Sigüenza. Por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el actual domicilio del demandado Ricardo Ayala Abarca, no obstante las averiguaciones realizadas, cítesele por la prensa, de conformidad con el Art. 82 actualizado del Código de Procedimiento Civil, con la demanda, providencia recaída y esta providencia, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, mediando el término de ocho días de una publicación a otra, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarado rebelde. Por oficio No. 0709-S-CRH-CNJ-CO de 24 de junio del 2005, la Dra. Alicia Zamora Flores ha sido nombrada Secretaria encargada de esta Jurisdicción, debiendo intervenir en esta causa en dicha calidad, firmando con el suscrito Juez al final de esta providencia. -Notifíquese. f) Dr. A. Núñez.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Riobamba, septiembre 16 del 2005.- Las 08h30.-
Ampliando providencia anterior y a solicitud del mismo actor, proveyendo el escrito de fs. 43, y por haberse hecho constar en la demanda como demandada a NATIVIDAD ABAJCA OLEAS, cítesela en el lugar indicado en la ciudad de Quito, deprecándose para el efecto a uno de los señores Jueces de la mencionada ciudad, remitiéndosele atento despacho en forma. De la razón sentada por el señor Citador y por cuanto bajo juramento manifiesta desconocer los domicilios de los demandados MARCO ANTONIO AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN AYALA, JOSE RODRIGO AYALA BASTIDAS Y DALILA ELIZABETH BOLA SALAZAR, no obstante las averiguaciones realizadas, cítesele por la prensa, de conformidad con el Art. 82 actualizado del Código de Procedimiento Civil, con la demanda, providencia recaída y esta providencia, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, serán declarados rebeldes. A los demandados MANUEL ELIAS VISTIN y LUZ AMERICA MARTINEZ, se les citará en el lugar indicado en esta ciudad. En mérito al primer escrito presentado por los demandados Segundo Ignacio, César Rodrigo, Asunción Sacramento y Gladys Natividad Ayala Abarca y Marina Salazar, declárase legitimada la personería del Dr. Jorge Rubén Píco en esta causa, especialmente por su intervención en el escrito presentado. La contestación dada a la demanda en el segundo escrito, se la admite a trámite, con notificación a la parte actora. -Notifíquese. f) Dr. A. Núñez.

(Sigue la notificación).- f) Alicia Zamora de Chiriboga.- Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley, previniéndoles a los demandados de la obligación que tienen de comparecer a juicio, bajo prevenciones de rebeldía. -Riobamba, octubre 4 del 2005.

Dra. Alicia Zamora F.
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



20 OCT. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STARMOTORS S.A.

La Compañía STARMOTORS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06/octubre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.Q.IJ.4129

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$10.000,00 Número de Acciones 100 Valor US \$100.00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- COMERCIALIZACION, VENTA, INTERCAMBIO, COMPRA, ARRIENDO, PROMOCION, EXPORTACION, EN GENERAL NEGOCIACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ...

Quito, 10 OCT. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO

Tienen microempresas

Vecinos de Calderón le van a la formación

rescientos cincuenta habitantes de la zona de Calderón encontraron una alternativa para mejorar su nivel de vida. Ellos ahora se dedican al cultivo y a la elaboración de artesanías.

La idea de capacitar a los moradores de cada barrio nació hace un año en el plan Bicentenario Siglo XXI.

Así los cursos llegaron hasta esta parroquia. El primer proyecto fue un taller de agricultura urbana y luego vinieron los cursos para la conformación de microempresas, especialmente de maza-

pero la capacitación no solo se quedó ahí, sino que los vecinos también empezaron hacer de estas labores una actividad que les permitiera obtener recursos y mejorar su nivel de vida.

Actualmente, en esta zona existen 31 huertos familiares, de es-

tos 15 son exclusivos para la comercialización de productos. En ellos trabajan 186 personas.

No obstante, esta no es la única alternativa de trabajo. Trece moradores del barrio San Juan Loma de Llano Grande se capacitaron en pastelería y conformaron cinco mi-

croempresas que abastecen de pan a estas zonas.

Por su parte, los residentes del Manuel Córdova, Bella Aurora, Núñez, Gualo y La Universal en la parroquia de Calderón; San José de Moran, Luz y Vida, San José Alto, Collas, Coli-

nas del Valle tienen una microempresa para procesar productos. Ahí hacen mermeladas, y conservas de granos.

A esa labor también se dedican 60 pobladores de Jyacoto.

Las charlas para la capacitación fueron dictadas por los técnicos de Conquito Agrupar, con ayuda de la Administración.

Los cursos se dictaron durante cuarenta horas, todos los fines de semana.

0000610